



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. Área de Educación.

Referencia: 11918N/2022.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS QUE HAY EN NUESTRO MUNICIPIO.

Visto el expediente 11918N/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente que en fecha 28 de septiembre de 2022 se firma Convenio de Adhesión entre la la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el Desarrollo de Acciones Conjuntas en los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

2º.- Con fecha 14 de noviembre de 2022, La FECAM remitió a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, el protocolo de adhesión al convenio marco de cooperación de este Ayuntamiento, y es por ello que, en este momento se pretende la firma presente convenio.

3º.- El convenio tiene como objeto el siguiente:

"El presente convenio específico de cooperación tiene como objeto establecer la condiciones básicas para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona pueda realizar determinadas actividades complementarias, extraescolares, cualesquiera otras acciones y actuaciones, recogidas en el proyecto anual de acciones y actuaciones, que tengan finalidad educativa contribuyendo a complementar el proceso educativo de las niñas y niños, así como de los jóvenes del municipio, tanto en horario escolar como fuera del mismo. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona realizará aquellas actividades que se incluyan en la programación general anual de los siguientes centros ubicados en su municipio:

• CEIP Abona • CEIP Charco del Pino • CEIP Montaña Roja • CEIP Montaña Pelada • CEIP Froilán Hernández González • CEIP Granadilla de Abona • CEIP Juan García Pérez • CEIP La Jurada • CEIP La Pasada • CEIP Los Abrigos • CEIP Nuestra Señora del Buen Viaje • CEIP San Benito • CEIP Virgen del Pilar • CEIP Isaac de Vega • IES Médano • IES Granadilla de Abona • IES Cardones • IES Magallanes."

4º.- En cuanto a las obligaciones entre las partes dispone lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

"La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes asume las siguientes obligaciones:

1.- Remitir anualmente a los centros docentes referenciados el proyecto anual acciones propuesto por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y aprobado por la comisión mixta de seguimiento del convenio marco de cooperación. Los centros docentes incluirán en su programación general anual aquellas actividades y acciones que estimen adecuadas al proceso educativo del alumnado.

2.- Autorizar el uso de las instalaciones de los centros docentes referenciados en la cláusula primera al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la ejecución de aquellas actividades complementarias, extraescolares y cualesquiera otras acciones y actuaciones que contribuyan a complementar el proceso educativo del alumnado, que los centros docentes referenciados hayan incluido en su programación general anual.

Por su parte, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona asume las siguientes obligaciones:

1.- Presentar anualmente, con una antelación de dos meses al inicio de las actuaciones, el proyecto de actuación a la FECAM.

2.- Poner los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones o actividades programadas. En caso de utilizar materiales inventariables que sean propiedad del centro, el Ayuntamiento es el responsable de su cuidado y conservación, así como de su reposición en caso de deterioro del mismo. El personal designado por el ayuntamiento será responsable tanto, de la adecuación de los espacios para el correcto desarrollo de las actuaciones que se vayan a realizar, si fuera necesario, como del restablecimiento de los mismos a su estado original, en caso de que fuera necesario.

3.- Remitir a la Consejería la relación del personal encargado de la realización de las acciones y actuaciones recogidas en el proyecto anual de actuación debidamente aprobado. Así mismo, se deberá comunicar a la Consejería cualquier cambio relacionado con el citado personal.

4.- Remitir a la Consejería, a la finalización del curso escolar, una memoria relativa al desarrollo y ejecución de las actividades y actuaciones ejecutadas.

5.- Cumplir con la legalidad vigente en materia laboral en relación con el personal que deba involucrarse en la ejecución de las actuaciones aprobadas en el plan anual. El Ayuntamiento exigirá al personal de las instalaciones afectadas por el presente convenio la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

6.- Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes que de cobertura suficiente a las posibles incidencias que se produzcan en la ejecución de las actuaciones aprobadas.

7.- En las actividades que proceda, gestionar el cobro de las cuotas que deban satisfacer las familias del alumnado que participe en las mismas.

8.- Abonar la parte proporcional que le corresponda del gasto de suministros.

9.- Cualquier otra que se le encomiende por acuerdo de la comisión de seguimiento regulada en la quinta."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5º.- En la cláusula tercera dispone los proyectos de actuaciones a organizar por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

1.- *El Ayuntamiento deberá presentar a la FECAM, con una antelación mínima de dos meses al inicio de las actividades, el proyecto de actuaciones propuestas. Este proyecto deberá incluir todas aquellas actuaciones o actividades académicas, culturales, creativas, ... que contribuya a complementar el proceso educativo del alumnado, así como aquellas que fomenten los principios y valores sociales que inspiran el sistema educativo que se pretendan organizar en los centros docentes del municipio. La Consejería remitirá a los centros docentes el proyecto de actuaciones propuesto por el Ayuntamiento, a fin de que pueda incluir en su programación general anual, todas aquellas actividades que considere adecuadas.*

2.- *El Ayuntamiento y el centro docente coordinarán la realización de las actividades del proyecto de actuaciones que se hayan incluido en la programación general anual, a fin de que no interfieran con el funcionamiento ordinario del mismo.*

3.- *El ayuntamiento proporcionará al centro docente tanto los medios materiales como humanos para el desarrollo de las diferentes actuaciones aprobadas. Asumirá el cuidado y mantenimiento tanto de las instalaciones, como de aquel material inventariable propiedad del centro docente del que haga uso (sillas, mesas,...), reponiéndolo en caso de deterioro del mismo.*

4.- *El personal que el ayuntamiento designe para la ejecución de las actividades del plan de actividades derivadas de este convenio no tendrá vinculación laboral con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.*

5.- *El ayuntamiento o la entidad que este determine será el responsable de la gestión del cobro de aquellas actividades que sean cofinanciadas por las familias. Cuarta. Financiación. El ayuntamiento de Granadilla de Abona asumirá los costes derivados de la organización y realización de las actividades efectivamente incluidas en la Programación General Anual de cada centro y contenidas en el proyecto anual de acciones aprobado por la comisión mixta de seguimiento del convenio marco de cooperación, así como la parte proporcional del gasto de los suministros que le corresponda. Quinta. Comisión de seguimiento. "*

6º.- En cuanto a la financiación dispone en la cláusula cuarta:

"El ayuntamiento de Granadilla de Abona asumirá los costes derivados de la organización y realización de las actividades efectivamente incluidas en la Programación General Anual de cada centro y contenidas en el proyecto anual de acciones aprobado por la comisión mixta de seguimiento del convenio marco de cooperación, así como la parte proporcional del gasto de los suministros que le corresponda."

En este punto hay que determinar, que este Ayuntamiento ya asume los costes derivados de las actividades que se realizan en los centros educativos, tales como la luz y el agua. Además la en cuanto a las actividades extraescolares de apoyo y refuerzo, son llevadas por personal de esta Administración, y en el caso de la permanencia, el GAF y los campamentos que se realizan a por terceras empresas que licitan estos servicios, tienen sus propios seguros de responsabilidad. Es decir, que el Ayuntamiento de Granadilla no tiene que realizar ninguna aportación económica extra para la firma del presenta convenio de colaboración.

7º.- La cláusula quinta determina la composición y competencias de una comisión de seguimiento del convenio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8º.- Por la Técnico Municipal, con fecha 19 de mayo de 2023, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de acordar la adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Convenio Específico de cooperación con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios que hay en nuestro municipio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) que prevé en su artículo 8 la cooperación entre las administraciones, señalando que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a educación. El apartado segundo del citado artículo 8 señala que «las ofertas educativas dirigidas a personas en edad de escolarización obligatoria que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, deberán hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente».

Segunda.- La Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) señala en su artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto del citado precepto legal respecto del ejercicio de competencias distintas de las anteriores. En esta misma línea, la Ley 7/2015, 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su artículo 10 que los municipios podrán ejercer, además de las competencias propias y las delegadas, aquellas otras que cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 11 señala que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias, las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación. De esta forma, la referida LCEnU atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 2, 5, 6, 11 y 15, ello sin olvidar lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 7/2015, de 1 de abril.

Así mismo el art. 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la modificación dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El artículo 25 queda redactado como sigue:

" El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tiene competencias aprobadas en materia Educación, y realiza diferentes actividades extraescolares en los Centros Educativos no universitarios que se encuentran dentro de municipio, por tanto, tiene competencia para adherirse al mencionado Acuerdo Marco, dentro de sus competencias en materia de Educación en nuestro municipio.

Tercera.- Es de aplicación el artículo 47 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, determina y define los tipos de convenio determinando que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas (...)”. En el punto 2º se determina que Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. En el caso que nos ocupa esta Administración local tiene competencia para suscribir el presente convenio, y no necesita de informe previo de la intervención al no conllevar prestación económica.

Cuarta.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local respecto a la adopción del acuerdo de adhesión al referido convenio, en virtud de las delegaciones efectuadas por el pleno a favor de dicho órgano por acuerdo de 19 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **unanimidad** de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERA.- La adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Convenio específico de cooperación con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones (actividades complementarias, extraescolares, etc) en los centros docentes públicos no universitarios que hay en nuestro municipio, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo de las mismas en dichas instalaciones.

SEGUNDA.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº